



GESTIÓN
2023-2026

Un gobierno al servicio del pueblo

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 89-2025-MDA/ALC

Amotape, 11 de julio del 2025.

VISTO:

El Informe Legal N° 127-2025-MDA/OGAJ, de fecha 11 de julio del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 138-2025-MDA-GSMyGA, de fecha 08 de julio de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Informe N° 508-2025-MDA-OGPP, de fecha 02 de julio del 2025, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 110-2025-MDA-GSMyGA, de fecha 05 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; documentos referidos a la aprobación del **PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA EDUCCA-2025 EN EL DISTRITO DE AMOTAPE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, los artículos 73°, numerales 3.1 y 3.3, y 82°, numerales 13, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y modificatorias, establecen que las municipalidades, asumen las competencias y funciones específicas, en materia de protección y conservación del ambiente, de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales y promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; así como las municipalidades tienen como competencia y función específica compartida con el Gobierno nacional y regional, la de promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, el artículo 127° de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, señala que la educación ambiental es un proceso integral que se da en toda la vida del individuo y que busca generar en este los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país, así como, que el Ministerio de Educación y la Autoridad Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de Educación y Comunicación desarrollados por Entidades que tengan su ámbito en el territorio nacional.

Que, el numeral 2 del artículo 8° de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, señala lo siguiente: Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, con Resolución Ministerial N° 003-2023/MINAM, de fecha 07 de enero del 2023; el Ministerio del Ambiente aprobó el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental" -EDUCCA, cuyo objetivo es elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación de niñas, niños, adolescentes jóvenes y adultos a favor del ambiente, el cual en la ETAPA 2: Implementación del Programa Municipal EDUCCA; 2.2.2 en el que se dispone lo siguiente:

2.2.2 SEGUNDA FASE: APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL

Esta fase es importante porque permite a las municipalidades gestionar la aprobación del Plan de trabajo, para dar inicio a la implementación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA. Para esta fase, la municipalidad deberá seguir los siguientes pasos:

Primer paso. Socialización de la propuesta de Plan de Trabajo A fin de ejecutar las actividades del Programa Municipal EDUCCA, se sugiere socializar la propuesta técnica del Plan de trabajo, con la Comisión Ambiental Municipal, así como con los aliados internos y externos, para incorporar sus aportes, sugerencias y/o comentarios.

Segundo paso. Aplicación del Plan de trabajo Validado y asumido el Plan de trabajo, se procede a su aprobación a través de un Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal. Las actividades asumidas y comprometidas por la municipalidad deberán considerarse en su Plan Operativo Institucional. El Plan de trabajo será aprobado anualmente. Durante el proceso de aprobación del Plan de trabajo, las municipalidades pueden desarrollar sus actividades a partir del primer día útil de cada año. El plan de trabajo aprobado con su respectiva normativa se enviará al Ministerio del Ambiente para su publicación en el portal del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). Las municipalidades que cuentan con Programa Municipal EDUCCA aprobado, tienen como fecha límite para comunicar al MINAM la aprobación de su Plan de trabajo, el último día útil del mes marzo de cada año.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDA/CM de fecha 14 de junio de 2024, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Amotape – Programa Municipal EDUCCA AMOTAPE, cuyo objetivo es contribuir a mejorar el nivel de cultura y ciudadanía ambiental además de promover la participación ciudadana en acciones para el desarrollo sostenible del distrito.

Que, mediante INFORME N° 110-2025/MDA-GSMYGA de fecha 05 de junio del 2025, el gerente de Servicios Municipales y Gestión ambiental, alcanza el Plan Anual de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA AMOTAPE 2025 a Gerencia Municipal, concluyendo que se cumple con lo establecido en la normativa nacional y local, permitiendo cumplir con los compromisos asumidos por la municipalidad frente al MINAM, recomendando su aprobación.

Que, por ese motivo, a través del Informe N° 508-2025-MDA-OGPP, de fecha 02 de julio de 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que revisado los créditos presupuestarios aprobados para el presente ejercicio y teniendo en cuenta que los recursos de la entidad son limitados y que los créditos presupuestarios aprobados y la ejecución del gasto para el presente ejercicio deben contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la mejora de la prestación de los servicios públicos que brinda la entidad. En consecuencia, se verifica que el presente plan de trabajo está alineado a los objetivos estratégicos institucionales; por lo que revisado el marco presupuestal y los créditos presupuestarios aprobados en el ejercicio fiscal comunica la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA por un monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles), para la aprobación y posterior ejecución del Plan Anual de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA AMOTAPE 2025, según el siguiente detalle:

- **RUBRO 18:** CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
- **Tipo de Recurso:** Q-SUBCUENTA DE RENTA DE ADUANAS.
- **Programa Presupuestal:** 0036-GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

- **Actividad Presupuestal:** 5006160-VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES
- **Genérica de Gasto:** 2.3. BIENES Y SERVICIOS
- **Monto:** S/10,000.00



Que, se recomienda al responsable de la ejecución del PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA EDUCCA-2025, realizar los procedimientos administrativos correspondientes para la contratación de los servicios y/o adquisición de bienes previstos en el plan; dichos procedimientos deben ser realizados siguiendo la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.



Que, en base a ello, se remiten los actuados a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión ambiental a fin de que reformule dicho plan; por lo que mediante INFORME N° 138-2025/MDA-GSMYGA, de fecha 08 de junio del 2025, el gerente de Servicios Municipales y Gestión ambiental, alcanza la reformulación del Plan Anual de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA AMOTAPE 2025, concluyendo que la reformulación responde a la actual disponibilidad presupuestaria y a la necesidad de adecuar las acciones institucionales al contexto real.

Que, el numeral 34.2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece: *“34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicione su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto...”*

Que, de conformidad a lo prescrito en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, cualquier actuación de entidad pública, debe sujetarse a los créditos presupuestarios autorizados.

Que, en dicho sentido, por medio del Informe N° 508-2025-MDA-OGPP, de fecha 02 de julio de 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA; por un monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles), para la aprobación del PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA EDUCCA-2025 en el Distrito de Amotape.

Que, al contarse con la disponibilidad presupuestal respectiva por el monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles), presupuesto de libre disponibilidad por parte de la entidad, respetándose de esta manera el principio de legalidad presupuestaria, no afectándose partidas destinadas a otros fines, la Municipalidad Distrital de Amotape, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para aprobar el Plan de trabajo; por lo que en base a lo antes señalado por medio del Informe Legal N° 127-2025-MDA/OGAJ, de fecha 11 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda se remitan los actuados al despacho de alcaldía y por medio de la resolución de alcaldía se apruebe el PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA EDUCCA-2025 en el Distrito de Amotape.

Que, el Art. 6 de la Ley N° 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el artículo 20 inciso 6, señala que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, conforme a los fundamentos previamente expuestos, y en atención a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

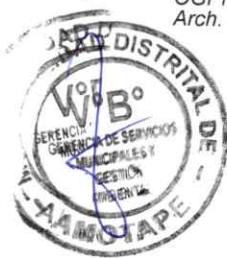
ARTICULO PRIMERO: APROBAR el **PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL, EDUCCA-2025** en el Distrito de Amotape para el año fiscal 2025; de acuerdo a las Actividades a realizar y Cronograma que obran como anexos en el Plan. Los textos, cuadros, cronogramas y demás contenido del Plan, pasan a formar parte de la presente resolución. El Plan se supedita a la Disponibilidad Presupuestaria por el monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles) y se ejecuta se ejecuta por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, ejecute el **PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL, EDUCCA-2025**, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidos en el expediente del Plan Anual de Trabajo, debiendo observar y cumplir con la normatividad indicada en la presente resolución, la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General de Contrataciones Públicas- Ley N° 32069; dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración, encargándose al despacho de la Oficina General de Atención al ciudadano y gestión documental, realizar su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
GM
GSMYGA
OGACyGD
OGPP
Arch. Personal.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
ALEJANDRO EGBERTO CASTRO PEÑA
ALCALDE





11 JUL 2025

316

FOLIOS: SN

NROBEGAMOTAPE

08:30 AM.

INFORME LEGAL N° 127-2025-MDA/OGAJ.

A : ALEJANDRO EGBERTO CASTRO PEÑA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

DE : ABG. GABRIEL JAVIER AYALA RAMÍREZ.
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA.

ASUNTO : INFORME LEGAL REFERIDO A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA EDUCCA-2025 EN EL DISTRITO DE AMOTAPE.

REF. : INFORME N° 138-2025/MDA-GSMyGA.
INFORME N° 508-2025-MDA-OGPP.
INFORME N° 110-2025/MDA-GSMyGA.

FECHA : Amotape, 11 de julio del 2025.

Me es grato, dirigirme a usted, haciendo presente mi saludo, y en mérito de los documentos de la referencia, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDA/CM de fecha 14 de junio de 2024, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Amotape – Programa Municipal EDUCCA AMOTAPE, cuyo objetivo es contribuir a mejorar el nivel de cultura y ciudadanía ambiental además de promover la participación ciudadana en acciones para el desarrollo sostenible del distrito.

Que, mediante INFORME N° 110-2025/MDA-GSMyGA de fecha 05 de junio del 2025, el gerente de Servicios Municipales y Gestión ambiental, alcanza el Plan Anual de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA AMOTAPE 2025 a Gerencia Municipal, concluyendo que se cumple con lo establecido en la normativa nacional y local, permitiendo cumplir con los compromisos asumidos por la municipalidad frente al MINAM, recomendando su aprobación.

Que, por ese motivo, a través del Informe N° 508-2025-MDA-OGPP, de fecha 02 de julio de 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que revisado los créditos presupuestarios aprobados para el presente ejercicio y teniendo en cuenta que los recursos de la entidad son limitados y que los créditos presupuestarios aprobados y la ejecución del gasto para el presente ejercicio deben contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la mejora de la prestación de los servicios públicos que brinda la entidad. En consecuencia, se verifica que el presente plan de trabajo está alineado a los objetivos estratégicos institucionales; por lo que revisado el marco presupuestal y los créditos presupuestarios aprobados en el ejercicio fiscal comunica la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA por un monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles), para la aprobación y posterior ejecución del Plan Anual de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA AMOTAPE 2025, según el siguiente detalle:

- **RUBRO 18:** CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
- **Tipo de Recurso:** Q-SUBCUENTA DE RENTA DE ADUANAS.
- **Programa Presupuestal:** 0036-GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
- **Actividad Presupuestal:** 5006160-VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES
- **Genérica de Gasto:** 2.3. BIENES Y SERVICIOS



Segundo paso. Aprobación del Plan de trabajo Validado y asumido el Plan de trabajo, se procede a su aprobación a través de un Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal. Las actividades asumidas y comprometidas por la municipalidad deberán considerarse en su Plan Operativo Institucional. El Plan de trabajo será aprobado anualmente. Durante el proceso de aprobación del Plan de trabajo, las municipalidades pueden desarrollar sus actividades a partir del primer día útil de cada año. El plan de trabajo aprobado con su respectiva normativa se enviará al Ministerio del Ambiente para su publicación en el portal del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). Las municipalidades que cuentan con Programa Municipal EDUCCA aprobado, tienen como fecha límite para comunicar al MINAM la aprobación de su Plan de trabajo, el último día útil del mes marzo de cada año.

Que, el numeral 34.2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece: “34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicione su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto... ”.

3

Que, de conformidad a lo prescrito en el numeral 34.2 del artículo 34º del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, cualquier actuación de entidad pública, debe sujetarse a los créditos presupuestarios autorizados.

Que, en dicho sentido, por medio del Informe N° 508-2025-MDA-OGPP, de fecha 02 de julio de 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite DISPOSIBILIDAD PRESUPUESTARIA; por un monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles), para la aprobación del PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA EDUCCA-2025 en el Distrito de Amotape.

Que, al contarse con la disponibilidad presupuestal respectiva por el monto de S/.10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles), presupuesto de libre disponibilidad por parte de la entidad, respetándose de esta manera el principio de legalidad presupuestaria, no afectándose partidas destinadas a otros fines, la Municipalidad Distrital de Amotape, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para aprobar el Plan de trabajo; por lo que en base a lo antes señalado por medio del presente Informe Legal, en cumplimiento de sus funciones, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica se recomienda se remitan los actuados al despacho de alcaldía y por medio de la resolución de alcaldía se apruebe el PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA EDUCCA-2025 en el Distrito de Amotape.

Que, conforme a los fundamentos previamente expuestos; esta Oficina General de Asesoría Jurídica, emite las siguientes.

III. RECOMENDACIONES:

PRIMERA: REMITIR los actuados al despacho de alcaldía para que mediante la respectiva Resolución de Alcaldía se apruebe el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, EDUCCA-2025 en el Distrito de Amotape para el año fiscal 2025. El Plan se supedita a la Disponibilidad Presupuestaria por el monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles) y se ejecuta se ejecuta por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

SEGUNDA: SE DISPONGA a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, ejecute el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, EDUCCA-2025, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidos en el expediente del Plan Anual de Trabajo, debiendo observar y cumplir con la normatividad indicada en la presente resolución, la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General de Contrataciones Públicas- Ley N° 32069; dando cuenta de los recursos utilizados.

Es cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente;

C.c.

Arch. Personal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

ABC. GABRIEL JAVIER AYALA RAMÍREZ
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA



INFORME. N.º 138-2025/MDA-GSMYGA

A : CPC. JOSE JONATHAN AGUIRRE PINTADO.
GERENTE MUNICIPAL.

DE : ING. WILMER JOEL MACALUPU SILUPU.
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL.

Asunto : Reformulación del Plan Anual del Programa Municipal EDUCCA 2025

Referencia : Informe N.º 508-2025-MDA/OGPP

Fecha : Amotape, 08 de julio del 2025

08 JUL 2025

2717

Nº EXP. 2717

HORA : 5:01 pm FIRMA: A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO

09 JUL 2025

NRO REG: 115 FOLIOS: SN

HORA: 12:43 PM

FIRMA:

Tengo bien salúdable cordialmente mediante el presente a fin comunicarle lo siguiente

I. ANTECEDENTES

Mediante el Informe N.º 508-2025-MDA/OGPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que, tras la evaluación del marco presupuestal institucional, se ha determinado una disponibilidad presupuestaria de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) para la ejecución de actividades correspondientes al Programa Municipal EDUCCA en el presente ejercicio fiscal 2025.

Asimismo, debe señalarse que el primer reporte del Plan Anual EDUCCA 2025 ante el Ministerio del Ambiente (MINAM) ya ha vencido, por lo que cualquier implementación durante el primer semestre no podrá ser considerada en el sistema de seguimiento y monitoreo.

II. FUNDAMENTO

Con base en el nuevo techo presupuestal asignado y considerando que la aprobación del Plan EDUCCA para el año en curso ha sido de carácter extraordinario y fuera del calendario ordinario establecido por el MINAM, corresponde reformular el Plan Anual del Programa EDUCCA 2025, a fin de adaptarlo a la capacidad operativa y financiera actual de la Municipalidad Distrital de Amotape.

En ese sentido, se ha elaborado una reformulación del Plan Anual del Programa Municipal EDUCCA 2025, el cual contempla exclusivamente actividades a ejecutarse durante el segundo semestre del presente año y prioriza acciones viables y alineadas con los objetivos del programa.

III. ALCANCE

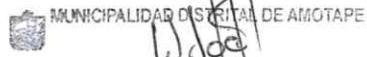
Se adjunta la Reformulación del Plan Anual del Programa EDUCCA 2025, la cual ha sido rediseñada en función a los siguientes criterios:

- Priorización de actividades de bajo costo con alto impacto educativo y ambiental.
- Enfoque en el fortalecimiento de promotores ambientales escolares y comunitarios.
- Ejecución de actividades únicamente en el periodo julio - diciembre 2025.
- Cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Política Nacional del Ambiente al 2030 y el Programa Nacional EDUCCA del MINAM.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. La reformulación del Plan EDUCCA 2025 responde a la actual disponibilidad presupuestaria y a la necesidad de adecuar las acciones institucionales al contexto real.
2. Se recomienda a la Gerencia Municipal revisar y disponer el trámite correspondiente para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, conforme al procedimiento interno, y remitirlo al MINAM para conocimiento y registro.

Atentamente,



ING. WILMER JOEL MACAY PU SILUPU
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y
GESTIÓN AMBIENTAL

ANEXOS

- Anexo 1: Reformulación del Plan Anual del Programa EDUCCA 2025 – Segundo Semestre.
- Anexo 2: Informe N.º 508-2025-MDA/OGPP (Expediente para aprobación de PLAN ANUAL EDUCCA AMOTAPE 2025.)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE.

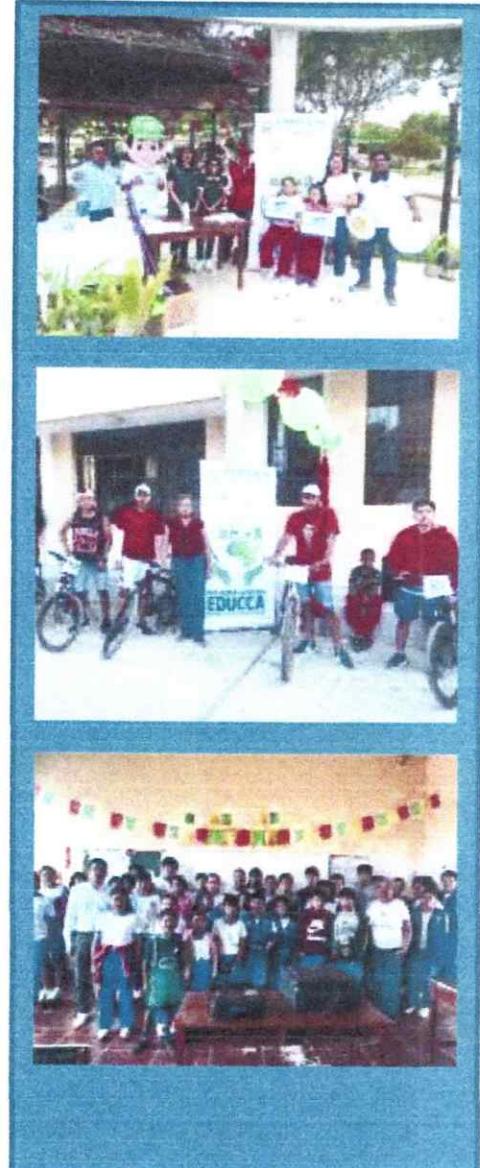
Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Amotape.

PLAN DE TRABAJO



**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

2025



1. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Distrital de Amotape mediante Ordenanza Municipal N° 009-2024 MDA/CM de fecha 14 junio de 2024 aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, y para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas, se realizarán diversas actividades que contribuyan a cumplir las metas establecidas en la Política Nacional del Ambiente al 2030 correspondiente al objetivo prioritario N° 9 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

Bajo este enfoque, Gerencia de Servicios Municipales y de Gestión Ambiental, encargada del Programa Municipal EDUCCA, presenta el Plan de Trabajo 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental.

Durante el periodo de ejecución, la Municipalidad trabajará las siguientes líneas de acción:

Programa Municipal EDUCCA

Líneas de acción	EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR	EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA
Actividades	Formación de promotores ambientales escolares PAE Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos Formación de promotores ambientales juveniles PAJ

La **Educación ambiental escolar**, orienta la construcción de culturas y modos de vida sostenibles en el ámbito formal, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares.

La **Educación ambiental comunitaria**, promueve valores ambientales para mejorar la calidad de vida de las personas, a través del diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente; despliega estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas y eventos; estimula y facilita la intervención activa y responsable de la ciudadanía a través de la formación de Promotores Ambientales Juveniles y la Formación de Promotores Ambientales Comunitarios.



2. PROGRAMACIÓN

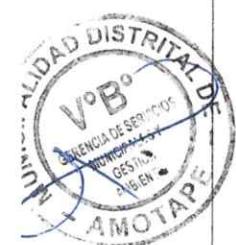
PLAN DE TRABAJO 2025

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE.

Actividad	Tarea	Indicador	Meta	Recursos	Fecha (mes)	Responsable	Presupuesto (S/)
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR							
1.1 Actividad: Formación de promotores ambientales escolares	1. Coordinación con la UGEL y/o instituciones educativas “...” para identificar las instituciones educativas a intervenir.	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. 	<ul style="list-style-type: none"> • 50 PAE acreditados. • 6 eventos de capacitación dirigidos a los PAE y/o docentes. 	Personal para coordinación. Computadora, impresora, papel (Propios de la oficina).	MARZO	-Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental – Instituciones educativas.	00.00
	2. Selección de PAEs: por institución educativa considerando el nivel y el enfoque de género considerando las características de los promotores.	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE capacitados. • Número de docentes Capacitados. • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. 	<ul style="list-style-type: none"> • 50 de PAE capacitados. • 10 docentes Capacitados. • 05 instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. 	Personal para coordinación. Computadora, impresora, papel (Propios de la oficina).	ABRIL	Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental – Instituciones educativas.	00.00
	3. Socializar la propuesta de intervención a directores y/o docentes en el marco del Programa Municipal EDUCCA.	<ul style="list-style-type: none"> • Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes 	<ul style="list-style-type: none"> • 03 proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. • 60 PAE reconocidos. • 10 docentes Reconocidos. • 05 instituciones educativas reconocidas. 	Personal para coordinación. Computadora, impresora, papel (Propios de la oficina).	MARZO-ABRIL	Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental – Instituciones educativas.	00.00



	<p>4. Acreditación de los PAE de acuerdo a las fichas proporcionadas por el MINAM.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE reconocidos. • Número de docentes Reconocidos. • Número de instituciones educativas reconocidas. 		<p>Adquisición de kits de identificación para promotores escolares. (INDUMENTARIA) Adquisición de banners o gigantografías.</p>	JUNIO.	<p>Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.</p>	1,500.00
	<p>5. Ceremonia de juramentación de los PAE.</p>		<p>Servicio de ambientación de espacio para ceremonia. Servicio de alimentación para participantes.</p>	JUNIO	<p>Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.</p>	500.00
	<p>6. Capacitación a PAEs: A) Funciones del promotor ambiental escolar. B) Cambio Climático y manejo adecuado de residuos sólidos en el distrito.</p>		<p>Contratación de servicio de capacitación de promotores ambientales. - servicio de refrigerio.</p>	JUNIO/ JULIO.	<p>Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.</p>	500.00 200.00
	<p>C) Minimización de residuos sólidos (importancia de reducir el consumo de bolsas plásticas de un solo uso y envases descartables para alimentos y bebidas)</p>		<p>Contratación de servicio de capacitación de promotores ambientales. Servicio de refrigerio.</p>	JUNIO.	<p>Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.</p>	500.00 200.00



	<p>D) Segregación de residuos sólidos inorgánicos, necesidad e importancia</p> <p>E) Segregación de residuos sólidos orgánicos, necesidad e importancia.</p> <p>F) Segregación de residuos eléctricos y electrónicos (RAEE)</p>			<p>Contratación de servicio de capacitación de promotores ambientales.</p> <p>Servicio de refrigerio.</p>	<p>JULIO – AGOSTO.</p>	<p>Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.</p>	<p>500.00</p>
	<p>7. Participación de los promotores ambientales en actividades orientadas al manejo adecuado de R.S</p> <p>A) Campaña RECICLA Ya escolar para fomentar la segregación en fuente de residuos orgánicos e inorgánicos.</p>			<p>Adquisición de kits de segregación para instituciones educativas.</p>	<p>JUNIO/ JULIO</p>	<p>Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.</p>	<p>1,200.00</p>
	<p>B) Campaña Perú Limpio Chuya -Chuya Perú para recuperar espacios públicos aledaños a la institución educativa y uso de papeleras.</p>			<p>-Adquisición de materiales de limpieza publica para campaña en exteriores de las I.E.</p>	<p>JUNIO/ JULIO</p>	<p>Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.</p>	<p>500.00</p>



	C) Campaña de arborización para la plantación de árboles en la I.E haciendo uso del compost elaborado por la municipalidad.			-Gestión de plantones. - Adquisición de materiales de jardinería.	JUNIO/ JULIO	Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.	00.00 300.00
	9. Reconocimiento a los PAEs, docentes e instituciones			Servicio de confección de diplomas. Servicio de ambientación de local. Servicio de atención alimentaria para participantes.	DICIEMBRE	Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.	00.00 150.00 500.00
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA							
2.1 Actividad: Diseño e implementación de espacios públicos que	1. Identificación de espacios públicos que educan ambientalmente para su habilitación.	• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados	• 01 espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.	Visita con promotores para identificar espacios públicos.	JUNIO	Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.	00.00



	educan ambientalmente	<p>2. Acondicionamiento de los espacios públicos que educan ambientalmente: - Banners informativos sobre la importancia y necesidad de segregación en fuente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número de actividades de promoción cultural ambiental implementadas • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural ambiental realizadas 	<ul style="list-style-type: none"> • 01 actividades de promoción cultural ambiental implementadas • 100 personas que participan en las actividades de promoción cultural ambiental realizadas 	Adquisición de kits de identificación para promotores.	JUNIO / AGOSTO	Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.	00.00
	2.2 Actividad: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<p>1. Elaboración de encuesta sobre percepciones de la población sobre la segregación en fuente de residuos inorgánicos/órganicos con el apoyo de los promotores ambientales juveniles para la implementación de campañas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas • Número de personas que participan en campañas informativas • Número de eventos realizados con temática ambiental 	<ul style="list-style-type: none"> • 03 campañas informativas realizadas • 200 personas que participan en campañas informativas • 03 evento realizados con temática ambiental 	Computadora, WhatsApp, hojas	JUNIO/JULIO	Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.	00.00
		<p>2. Implementación de campañas informativas y educativas con promotores ambientales juveniles y diversos aliados locales:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número de personas que participan en eventos • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año 	<ul style="list-style-type: none"> • 200 personas que participan en eventos • 500 personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año • 05 materiales comunicacionales Audiovisuales generados 	Computadora	JUNIO/JULIO	Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental	00.00



	<p>A) Campañas RECICLA YA AMOTAPE para promover la segregación en fuente de residuos sólidos aprovechables inorgánicos y orgánicos a través de: Eco trueques. Actividad de intercambio de material reciclado por productos o incentivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de material comunicacional audiovisual generado • Número de material comunicacional gráfico generado • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local. 	<ul style="list-style-type: none"> • 02 materiales comunicacionales gráficos generados • 0.25 horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local 	<p>Adquisición de materiales o incentivos para las actividades.</p>	JUNIO/JULIO	Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.	1000.00
	<p>Ecocine – Difusión de cine ambiental dirigido a niños y niñas de la comunidad, dirigido por los PAJ Y PAC Amotape.</p> <p>Ecocine – Difusión de cine ambiental dirigido a niños y niñas de la comunidad, dirigido por los PAJ Y PAC – Tambo.</p>		<p>Contratación del servicio de atención alimentaria o refrigerios.</p> <p>Contratación del servicio de atención alimentaria o refrigerios.</p>	JULIO SEPTIEMBRE	Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.	500.00 500.00



2.3 Actividad: Formación de promotores ambientales juveniles	1. Convocatoria de PAJ 2. Selección y acreditación de PAJ.	- Número de PAJ acreditados -Número de eventos de capacitación dirigidos a los PAJ -Número de horas de capacitación que reciben los PAJ -Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ -Número de proyectos ambientales implementados por los PAJ • Número de PAJ reconocidos	<ul style="list-style-type: none"> 10 PAJ acreditados 05 eventos de capacitación dirigidos a los PAJ y/o docentes 10 horas de capacitación que reciben los PAJ 05 actividades en las que participa como PAJ 01 proyectos ambientales implementados por los PAJ 10 PAJ reconocidos 	Convocatoria de actores.	JUNIO	Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental	00.00
	3. Ceremonia de juramentación de los PAJ.			Adquisición de kits de identificación para promotores.	JULIO	Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.	00.00
	4. Capacitación a PAJ: Taller 1: Funciones del promotor ambiental juvenil y pautas para una comunicación asertiva y liderazgo. Taller 2: Manejo adecuado de los residuos sólidos en el distrito.			Contratación de servicio de capacitación de promotores ambientales.	JUNIO	Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental	500.00



2.4 Actividad: Formación de promotores ambientales comunitarios	<p>1. Convocar como PAC para fomentar su participación a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Líderes vecinales con prioridad en la ruta de recolección selectiva para residuos inorgánicos y de aprovechamiento de residuos orgánicos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC • Número de proyectos ambientales implementados por los PAC • Número de PAC reconocidos 	<ul style="list-style-type: none"> • 10 PAC acreditados • 4 eventos de capacitación dirigidos a los PAC • 05 actividades en la que participan los PAC • 01 proyectos ambientales implementados por los PAC 10 PAC reconocidos 	Convocatoria de actores.	JUNIO/JULIO	Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.	00.00
--	---	--	--	--------------------------	-------------	---	-------

	6. Proyecto 1: Implementación de biohuerto con compostera incluye capacitación.			Adquisición de materiales para la implementación de Biohuerto. Adquisición de semillas orgánicas mejoradas.	JULIO/AGOSTO	Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.	1000.00
	7. Ceremonia de reconocimiento de PAC.			diciembre		Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.	00.00

5. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Línea de acción 1: Educación ambiental escolar

Concepto	Costo (S/)
1.1 Formación de promotores ambientales escolares	6,500.00
SUB TOTAL	6,500.00

Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria

Concepto	Costo (S/)
2.1 Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	00.00
2.2 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	2000.00
2.3 Formación de promotores ambientales juveniles	500.00
2.4 Formación de promotores ambientales comunitarios	100.00
SUB TOTAL	3,500.00

Concepto	Costo (S/)
Línea de acción 1: Educación ambiental escolar	6,500.00
Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria	3,500.00
TOTAL	10,00.00



INFORME N°508-2025-MDA-OGPP

PARA : CPC. JOSE JONATHAN AGUIRRE PIÑATADO
Gerente Municipal

ATENCIÓN : ABOG. ANGIE MARIA MORALES CAMPOVERDE
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

DE : CPC. SEGUNDA HORTENCIA PARDU GALVEZ
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : SOBRE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO
ANUAL DEL PROGRAMA EDUCCA-2025

REF. : INFORME N°250-2025-MDA-GUS

FECHA : AMOTAPE, 02 DE JULIO DE 2025



Tengo a bien dirigirme a usted para saludarla y a la vez informarla, la siguiente:

1. ANTECEDENTE

Que, mediante informe de la referencia se solicita la disponibilidad presupuestaria para la aprobación del PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA EDUCCA-2025

2. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440- Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- LEY N° 32185- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"⁴⁹, así como sus Modelos y Formatos.
- Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, que modifica la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y aprueba otras medidas.

3. ANÁLISIS

- a. Que el Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1440 Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por:

1. Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

2. Equilibrio Fiscal: Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas.



⁴⁹ **Artículo 1. Objetivo y alcance**

1.1. Establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo. 1.2. La presente directiva es de alcance a las entidades del Sector Público señaladas en los incisos 1 al 5 del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público..

8. No afectación predeterminada: Consiste en que los ingresos públicos de cada una de las Entidades Públicas deben destinarse a financiar el conjunto de gastos presupuestarios previstos en los Presupuestos del Sector Público.

11. Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

- b. Que, el numeral 7.3 del Decreto Legislativo N° 1440 Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, determina que:
(.....)

1.3 El titular de la Entidad es responsable de:

1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.

3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.

- c. Que, el Artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1440 Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: “El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público.
- d. Que, el Artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1440 Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.
- e. Que, el Artículo 33 del Capítulo II, Subcapítulo I del Decreto Legislativo N° 1440 Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a la Ejecución Presupuestaria, determina: “La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones”.
- t. Que, el Artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440 Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios señalando que:
- 34.1 *El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.*
- 34.2 *Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que*



dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.

34.3 Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan.

34.4 Con cargo a los créditos presupuestarios se pueden contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año fiscal correspondiente.

34.5 Los contratos para las adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones se sujetan al presupuesto institucional para el año fiscal. En el caso de los contratos de obra a suscribirse, cuyos plazos de ejecución superen el año fiscal, deben contener, obligatoriamente y bajo sanción de nulidad, una cláusula que establezca que la ejecución de los mismos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad, en el marco de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos correspondientes.

RESPECTO A LA CERTIFICACIÓN

- a. Que, el artículo 12 de la Directiva Nº 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que:
(.....)

Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP

12.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

12.2. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del pliego.

12.3. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes. La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP. Las Unidades Ejecutoras de los pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales a través del responsable de la administración de su presupuesto emiten en un documento la certificación del crédito presupuestario, para cuyo efecto, la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios, referidos a la información, documentos y plazos que debe cumplir la Unidad Ejecutora para llevar a cabo la citada certificación. Dicho documento de certificación del crédito presupuestario debe contener como requisito indispensable



para su emisión, la información relativa a los créditos presupuestarios disponibles que financiarán el gasto, en el marco de la PCA.

12.4. En el caso de los gobiernos locales, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces, emite en un documento la certificación del crédito presupuestario. Dicho documento de certificación del crédito presupuestario debe contener como requisito indispensable para su emisión, la información relativa a los créditos presupuestarios disponibles que financiarán el gasto, en el marco de la PCA.

12.5. La certificación del crédito presupuestario es susceptible de modificación, en relación a su monto o finalidad, o anulación, siempre que tales acciones estén debidamente justificadas y sustentadas por el área correspondiente, salvo lo establecido en el párrafo siguiente del presente numeral. La certificación del crédito presupuestario no podrá ser anulada, bajo responsabilidad del Titular del pliego y del Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces, mientras la entidad pública se encuentre realizando las acciones necesarias, en el marco de la normatividad vigente, para realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, en concordancia con el numeral 12.1 del presente artículo.

12.6. Para efecto de verificar la disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento, a fin de convocar procedimientos de selección en el marco de las normas sobre contrataciones del Estado, se tomará en cuenta la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso.

12.7. Durante el primer trimestre del año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora de los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces, en el caso de gobiernos locales, en coordinación con la Oficina de Administración del pliego, o la que haga sus veces, deben emitir la certificación del crédito presupuestario de los siguientes gastos que se planifiquen ejecutar por todo el año:

- a. De las Partidas de Gasto "Personal y Obligaciones Sociales", "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales", "Otras Modalidades de Contratación de Personas Naturales" y "Practicantes, secigristas y similares" a ser ejecutado durante el año fiscal. Para el caso de los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, la certificación del crédito presupuestario debe basarse en la información registrada en el AIRHSP, considerando el número de plazas ocupadas y plazas vacantes; así como la proyección de gastos correspondiente a los conceptos variables y ocasionales; y para el caso de los gobiernos locales, en la proyección anual de gasto correspondiente a su planilla de pagos actualizada, en tanto se implemente totalmente la migración de ésta última al AIRHSP.
- b. De la Partida de Gasto "Bienes y Servicios" lo correspondiente al pago de servicios básicos, servicios de limpieza, servicios de vigilancia, telefonía e internet y servicio de alquiler de la entidad.
- c. Las obligaciones que devienen de años fiscales precedentes conforme a la normatividad vigente.
- d. El aseguramiento y mantenimiento de la infraestructura pública y el equipamiento, de corresponder.



El Jefe de la Oficina de Presupuesto del pliego o quien haga sus veces, informa al Titular del pliego el cumplimiento de lo establecido en el presente numeral.

12.8. La certificación del crédito presupuestario asociado a transferencias de partidas y/o créditos suplementarios en todas las fuentes de financiamiento, el cual incluye los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), aprobados mediante decretos supremos y normas con rango de ley, que se registren en los Modulos del SIAF-SP, deben ser vinculados con el dispositivo legal que los autoriza, bajo responsabilidad del Titular del pliego.

- b. Que, el artículo 4, numeral 4.1, literal p de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, define que la *"Disponibilidad Presupuestaria: Es la viabilidad presupuestaria del pliego presupuestario para financiar nuevos compromisos de gasto durante el año fiscal en curso, sin desatender los compromisos asumidos."*

4. CONCLUSIONES

Que, teniendo en cuenta la base legal y análisis del presente documento, se informa:

- a. Que, con INFORME N° 110-2025-MDA-GSMYGA, se presenta el PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA EDUCCA -2025, con un presupuesto referencial de S/22,200.00 (Veintidós Mil Doscientos con 00/100 Soles).
- b. Que, revisado los créditos presupuestarios aprobados para el presente ejercicio y teniendo en cuenta que los recursos de la entidad son limitados y que los créditos presupuestarios aprobados y la ejecución del gasto para el presente ejercicio deben contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la mejora de la prestación de los servicios públicos que brinda la entidad. En consecuencia, se verifica que el presente plan de trabajo esta alineado a los objetivos estratégicos institucionales.
- c. Que, revisado el marco presupuestal disponible y los créditos presupuestarios aprobados en el presente ejercicio fiscal, la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto CÓMUNICA LA DISPOSIBILIDAD PRESUPUESTARIA, para la aprobación y posterior ejecución del PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA EDUCCA-2025, según el siguiente detalle:
 - RUBRO 18 : CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
 - Tipo de Recurso: Q-SUBCUENIA DE RENTA DE ADUANAS.
 - Programa Presupuestal: 0036-GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.
 - Actividad Presupuestal: 5006160- VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
 - Genérica de Gasto: 2.3.BIENES Y SERVICIOS
 - Monto: S/10,000.00
- d. Que, se recomienda al responsable de la ejecución del PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA EDUCCA-2025, realizar los procedimientos administrativos correspondientes para la contratación de los servicios y/o adquisición de bienes previstos en el plan; dichos procedimientos deben ser realizados siguiendo la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- e. Que, se recomienda elevar los actuados a la Oficina general de Atención al ciudadano y Gestión Documental para emisión de informe legal y proyección de acto resolutivo de aprobación del PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA EDUCCA-2025.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
CPC, SEGUNDA HORTENCIA PARDO GÁLVEZ
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO

SESIÓN
2023 - 2026

2023 - 2026

**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA Y SOCIEDAD
PERUANA”**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
GERENCIA MUNICIPAL**

INFORME. N.º 110-2025/MDA-GSMyGA

A : JOSE JONATHAN AGUIRRE PINTADO.
GERENTE MUNICIPAL.

05 JUN 2025

2244

Nº EXP. _____

HORA: 4:20 pm FIRMA: 

Asunto : ALCANZO PLAN ANUAL DE EDUCACION CULTURA Y CIUDADANIA
AMBIENTAL – EDUCCA AMOTAPE 2025.

REF : Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDA/CM.

Fecha : Amotape, 05 de junio del 2025.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
RECIBIDO**

06 JUN. 2025

Nº REG. 150 FOLIOS: _____
FECHA: 06/06/2025 HORA: 8:30 am
FIRMA: 

Me es grato dirigirme a usted a fin de comunicale lo siguiente: N° REG. 150 FOLIOS: _____

I. ANTECEDENTES

Mediante Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDA/CM, de fecha 14 de junio de 2024, la Municipalidad Distrital de Amotape aprobó la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA, como instrumento de gestión ambiental en el ámbito local, en concordancia con los Lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, en su calidad de órgano responsable de la implementación del programa en el distrito, ha desarrollado el Plan de Trabajo Anual 2025, en cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales y nacionales relacionados con la sostenibilidad ambiental, educación participativa y fortalecimiento de capacidades ciudadanas en temas ambientales.

II. BASE LEGAL

El presente informe se sustenta en el siguiente marco normativo:

1. **Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente**, que establece como principios rectores la educación ambiental, la participación ciudadana y la responsabilidad compartida en la gestión ambiental.
2. **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, que asigna competencias a los gobiernos locales en la promoción de la educación y cultura ambiental en su jurisdicción (art. 80, numeral 2).
3. **Política Nacional del Ambiente al 2030**, aprobada por Decreto Supremo N° 002-2021-MINAM, específicamente el Objetivo Prioritario N° 9, que plantea como meta consolidar una ciudadanía ambientalmente responsable.

4. **Lineamientos del Programa EDUCCA**, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 015-2021-MINAM, que establecen la estructura, enfoque y planificación anual de actividades que deben implementar los municipios a través de sus áreas ambientales.
5. **Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDA/CM**, que institucionaliza el Programa Municipal EDUCCA en el distrito de Amotape, facultando a la Gerencia correspondiente a desarrollar e implementar el Plan de Trabajo anual.

III. FUNDAMENTO TÉCNICO

El Plan de Trabajo Anual 2025 del Programa Municipal EDUCCA se estructura como una herramienta de planificación y gestión que permite la ejecución efectiva y sistemática de actividades vinculadas a las siguientes líneas de acción:

- **Educación Ambiental Formal y No Formal:** Fortalecimiento de capacidades en instituciones educativas y comunidades mediante talleres, campañas, concursos, ferias y programas participativos.
- **Participación Ciudadana Ambiental:** Promoción de espacios de diálogo y concertación ambiental local, mediante la activación de promotores ambientales comunitarios, escolares y juveniles.
- **Gestión del Conocimiento Ambiental:** Sistematización de información ambiental local, evaluación de indicadores y difusión de buenas prácticas sostenibles.
- **Sensibilización y Cultura Ambiental:** Intervenciones comunicacionales orientadas a generar conciencia colectiva sobre temas prioritarios del entorno local.

El presente plan fue elaborado con enfoque territorial, participativo, y en articulación con los actores clave del distrito. Asimismo, se han realizado las coordinaciones correspondientes con el Coordinador Nacional del Programa EDUCCA del MINAM, gestionando la aprobación extemporánea del plan conforme a las directivas vigentes del programa, debido a factores administrativos internos.

IV. CONCLUSIONES

- El Plan de Trabajo Anual 2025 del Programa EDUCCA responde a lo establecido en la normatividad nacional y local, permitiendo cumplir con los compromisos asumidos por la municipalidad frente al MINAM.

- Su aprobación garantizará la programación, ejecución, seguimiento y evaluación de actividades orientadas a fortalecer la educación ambiental, la cultura ecológica y la participación ciudadana del distrito.
- Su validación resulta necesaria para continuar articulando esfuerzos con el MINAM y asegurar su incorporación en el Sistema Nacional de Información Ambiental y en la plataforma institucional del programa.

V. RECOMENDACIÓN.

Por lo expuesto, se recomienda aprobar mediante resolución de Gerencia Municipal el Plan de Trabajo Anual 2025 del Programa Municipal EDUCCA, presentado como anexo al presente informe, a fin de proceder con su ejecución en el presente ejercicio fiscal.

ATENTAMENTE



ING. WILMER JOEL MACALUPU SILUPU.
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y
GESTIÓN AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE.

**Programa Municipal de
Educación,
Cultura y Ciudadanía
Ambiental de la
Municipalidad Distrital de
Amotape.**

PLAN DE TRABAJO

**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

2025



1. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Distrital de Amotape mediante Ordenanza Municipal N° 009-2024 MDA/CM de fecha 14 junio de 2024 aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, y para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas, se realizarán diversas actividades que contribuyan a cumplir las metas establecidas en la Política Nacional del Ambiente al 2030 correspondiente al objetivo prioritario N° 9 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

Bajo este enfoque, Gerencia de Servicios Municipales y de Gestión Ambiental, encargada del Programa Municipal EDUCCA, presenta el Plan de Trabajo 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental.

Durante el periodo de ejecución, la Municipalidad trabajará las siguientes líneas de acción:



Programa Municipal EDUCCA

Líneas de acción

EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR

EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA

Actividades

Formación de promotores ambientales escolares PAE

Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente

Diseño e implementación de campañas informativas y eventos

Formación de promotores ambientales juveniles PAJ

Formación de promotores ambientales comunitarios PAC

La Educación ambiental escolar, orienta la construcción de culturas y modos de vida sostenibles en el ámbito formal, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares.

La Educación ambiental comunitaria, promueve valores ambientales para mejorar la calidad de vida de las personas, a través del diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente; despliega estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas y eventos; estimula y facilita la intervención activa y responsable de la ciudadanía a través de la formación de Promotores Ambientales Juveniles y la Formación de Promotores Ambientales Comunitarios.

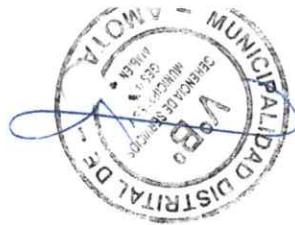


2. PROGRAMACIÓN

PLAN DE TRABAJO 2025

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE.

Actividad	Tarea	Indicador	Meta	Recursos	Fecha (mes)	Responsable	Presupuesto (S/)
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR							
1.1 Actividad: Formación de promotores ambientales escolares	1. Coordinación con la UGEL y/o instituciones educativas “...” para identificar las instituciones educativas a intervenir.	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. 	<ul style="list-style-type: none"> • 50 PAE acreditados. • 6 eventos de capacitación dirigidos a los PAE y/o docentes. 	Personal para coordinación. Computadora, impresora, papel (Propios de la oficina).	MARZO	-Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental – Instituciones educativas.	00.00
	2. Selección de PAEs ₁ por institución educativa considerando el nivel y el enfoque de género considerando las características de los promotores.	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE capacitados. • Número de docentes Capacitados. • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. 	<ul style="list-style-type: none"> • 50 de PAE capacitados. • 10 docentes Capacitados. • 05 instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. 	Personal para coordinación. Computadora, impresora, papel (Propios de la oficina).	ABRIL	Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental – Instituciones educativas.	00.00
	3. Socializar la propuesta de intervención a directores y/o docentes en el marco del Programa Municipal EDUCCA.	<ul style="list-style-type: none"> • Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes 	<ul style="list-style-type: none"> • 03 proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. • 60 PAE reconocidos. • 10 docentes Reconocidos. • 05 instituciones educativas reconocidas. 	Personal para coordinación. Computadora, impresora, papel (Propios de la oficina).	MARZO-ABRIL	Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental – Instituciones educativas.	00.00



	4. Acreditación de los PAE de acuerdo a las fichas proporcionadas por el MINAM.	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE reconocidos. • Número de docentes Reconocidos. • Número de instituciones educativas reconocidas. 		Adquisición de kits de identificación para promotores escolares. (INDUMENTARIA) Adquisición de banners o gigantografías.	JUNIO.	Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.	2,800.00
	5. Ceremonia de juramentación de los PAE.			Servicio de ambientación de espacio para ceremonia. Servicio de alimentación para participantes.	JUNIO	Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.	300.00
	6. Capacitación a PAEs: A) Funciones del promotor ambiental escolar. B) Cambio Climático y manejo adecuado de residuos sólidos en el distrito.			Contratación de servicio de capacitación de promotores ambientales. - servicio de refrigerio.	JUNIO/ JULIO.	Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.	500.00
	C) Minimización de residuos sólidos (importancia de reducir el consumo de bolsas plásticas de un solo uso y envases descartables para alimentos y bebidas)			Contratación de servicio de capacitación de promotores ambientales. Servicio de refrigerio.	JUNIO.	Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.	250.00



AMOTAPE
GESTIÓN
2021 - 2026



**PROGRAMA MUI
EDUCI**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADAN

	<p>D) Segregación de residuos sólidos inorgánicos, necesidad e importancia E) Segregación de residuos sólidos orgánicos, necesidad e importancia. F) Segregación de residuos eléctricos y electrónicos (RAEE)</p>			<p>Contratación de servicio de capacitación de promotores ambientales. Servicio de refrigerio.</p>	<p>JULIO – AGOSTO.</p>	<p>Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.</p>	<p>500.00 250.00</p>
	<p>7. Participación de los promotores ambientales en actividades orientadas al manejo adecuado de R.S A) Campaña RECICLA Ya escolar para fomentar la segregación en fuente de residuos orgánicos e inorgánicos.</p>			<p>Adquisición de kits de segregación para instituciones educativas.</p>	<p>JUNIO/ JULIO</p>	<p>Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.</p>	<p>2,500.00</p>
	<p>B) Campaña Perú Limpio Chuya -Chuya Perú para recuperar espacios públicos aledaños a la institución educativa y uso de papeleras.</p>			<p>-Adquisición de materiales de limpieza publica para campaña en exteriores de las I.E. - Adquisición de Agua para hidratación de participantes.</p>	<p>JUNIO/ JULIO</p>	<p>Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.</p>	<p>600.00 300.00</p>



	9. Reconocimiento a los PAEs. docentes e instituciones			Servicio de confección de diplomas. Servicio de ambientación de local. Servicio de atención alimentaria para participantes.	DICIEMBRE	Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.	400.00 350.00 1,500.00
--	--	--	--	---	-----------	---	------------------------------

Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA

2.1 Actividad: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente para su habilitación.	1. Identificación de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados • 03 espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. 	Visita con promotores para identificar espacios públicos.	JUNIO	Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.	00.00
	2. Acondicionamiento de los espacios públicos que educan ambientalmente: - Banners informativos sobre la importancia y necesidad de segregación en fuente.	<ul style="list-style-type: none"> • Número de actividades de promoción cultural ambiental implementadas • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural ambiental realizadas • 02 actividades de promoción cultural ambiental implementadas • 100 personas que participan en las actividades de promoción cultural ambiental realizadas 	Adquisición de kits de identificación para promotores.	JUNIO / AGOSTO	Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.	450.00



	<p>-Banners informativos en la vía pública para reducir la generación de puntos críticos de residuos sólidos.</p>			<p>Adquisición de materiales para la implementación de espacios públicos, pinturas, brochas, gigantografías.</p>	<p>AGOSTO</p>	<p>Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.</p>	<p>400.00</p>
	<p>3. Implementación de actividades de promoción cultural ambiental con el apoyo de promotores ambientales juveniles y/o comunitarios: -</p> <p>- Visita guiada en Planta de compostaje (demostración de elaboración de compost)</p>			<p>Refrigerios para participantes.</p>	<p>SEPTIEMBRE/OCTUBRE</p>	<p>Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.</p>	<p>350.00</p>



<p>2.2 Actividad: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos</p>	<p>1. Elaboración de encuesta sobre percepciones de la población sobre la segregación en fuente de residuos inorgánicos/orgánicos con el apoyo de los promotores ambientales juveniles para la implementación de campañas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas • Número de personas que participan en campañas informativas • Número de eventos realizados con temática ambiental 	<ul style="list-style-type: none"> • 03 campañas informativas realizadas • 200 personas que participan en campañas informativas • 03 evento realizados con temática ambiental 	Computadora, WhatsApp, hojas	JUNIO/JULIO	Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.	00.00
	<p>2. Implementación de campañas informativas y educativas con promotores ambientales juveniles y diversos aliados locales:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número de personas que participan en eventos • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año 	<ul style="list-style-type: none"> • 200 personas que participan en eventos • 500 personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año • 05 materiales comunicacionales Audiovisuales generados 	Computadora	JUNIO/JULIO	Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental	00.00
	<p>A) Campañas RECICLA YA AMOTAPE para promover la segregación en fuente de residuos sólidos aprovechables inorgánicos y orgánicos a través de: Eco trueques. Actividad de intercambio de material reciclado por productos o incentivos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número de material comunicacional audiovisual generado • Número de material comunicacional gráfico generado • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local. 	<ul style="list-style-type: none"> • 02 materiales comunicacionales gráficos generados • 0.25 horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local 	Adquisición de materiales o incentivos para las actividades.	JUNIO/JULIO	Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.	1500.00



	<p>Ecocine – Difusión de cine ambiental dirigido a niños y niñas de la comunidad, dirigido por los PAJ Y PAC Amotape.</p> <p>Ecocine – Difusión de cine ambiental dirigido a niños y niñas de la comunidad, dirigido por los PAJ Y PAC – Tambo.</p>			<p>Contratación del servicio de atención alimentaria o refrigerios.</p> <p>Contratación del servicio de atención alimentaria o refrigerios.</p>	<p>JULIO SEPTIEMBRE</p>	<p>Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.</p>	600.00
							600.00

2.3 Actividad: Formación de promotores ambientales juveniles	<p>1. Convocatoria de PAJ</p> <p>2. Selección y acreditación de PAJ.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Número de PAJ acreditados -Número de eventos de capacitación dirigidos a los PAJ -Número de horas de capacitación que reciben los PAJ -Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ -Número de proyectos ambientales implementados por los PAJ • Número de PAJ reconocidos 	<ul style="list-style-type: none"> • 10 PAJ acreditados • 05 eventos de capacitación dirigidos a los PAJ y/o docentes • 10 horas de capacitación que reciben los PAJ • 05 actividades en las que participa como PAJ • 01 proyectos ambientales implementados por los PAJ • 10 PAJ reconocidos 	Convocatoria de actores.	JUNIO	Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental	00.00
--	--	---	---	--------------------------	-------	--	-------



AMOTAPE

GESTIÓN
2023-2024



**PROGRAMA MU
EDUCI**
EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANÍA

	3. Ceremonia de juramentación de los PAJ.			Adquisición de kits de identificación para promotores.	JULIO	Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.	500.00
	4. Capacitación a PAJ: Taller 1: Funciones del promotor ambiental juvenil y pautas para una comunicación asertiva y liderazgo. Taller 2: Manejo adecuado de los residuos sólidos en el distrito.			Contratación de servicio de capacitación de promotores ambientales.	JUNIO	Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental	500.00
	7. Ceremonia de reconocimiento de PAJ.				NOVIEMBRE / DICIEMBRE	Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.	500.00



AMOTAPE
GESTIÓN
2021-2026



**PROGRAMA MU
EDUCI**
EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANÍA

<p>2.4 Actividad: Formación de promotores ambientales comunitarios</p>	<p>1. Convocar como PAC para fomentar su participación a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lideres vecinales con prioridad en la ruta de recolección selectiva para residuos inorgánicos y de aprovechamiento de residuos orgánicos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC • Número de proyectos ambientales implementados por los PAC • Número de PAC reconocidos 	<ul style="list-style-type: none"> • 10 PAC acreditados • 4 eventos de capacitación dirigidos a los PAC • 05 actividades en la que participan los PAC • 01 proyectos ambientales implementados por los PAC 10 PAC reconocidos 	Convocatoria de actores.	JUNIO/JULIO	Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.	00.00
	2. Acreditación de PAC.			Adquisición de kits de identificación para promotores Ambientales comunitarios.	JUNIO	Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.	600.00
	3. Ceremonia de juramentación de los PAC.				JUNIO	Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.	00.00



	<p>3. Participación de los PAC en actividades programadas por la municipalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jornadas de limpieza - Campañas educativas e informativas -Eventos ambientales relacionados con el consumo responsable y manejo de adecuado de residuos sólidos. 			<p>Adquisición de materiales.</p> <p>Adquisición de agua para hidratación de participantes</p>	JUNIO/JULIO	<p>Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.</p>	1000.00
	<p>6. Implementación de proyectos ambientales que fomenten la participación ciudadana para el manejo adecuado de residuos sólidos:</p> <p>Proyecto 1:</p> <p>Implementación de biohuerto con compostera incluye capacitación.</p>			<p>Adquisición de materiales para la implementación de Biohuerto.</p> <p>Adquisición de semillas orgánicas mejoradas.</p>	JULIO/AGOSTO	<p>Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.</p>	1500.00
	<p>7. Ceremonia de reconocimiento de PAC.</p>				diciembre	<p>Gerencia de servicios municipales y de gestión ambiental / Logística MDA.</p>	00.00

5. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Línea de acción 1: Educación ambiental escolar

Concepto	Costo (S/)
1.1 Formación de promotores ambientales escolares	14,500.00
SUB TOTAL	14,850.00

Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria

Concepto	Costo (S/)
2.1 Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	1100.00
2.2 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	2700.00
2.3 Formación de promotores ambientales juveniles	1500.00
2.4 Formación de promotores ambientales comunitarios	2400.00
SUB TOTAL	7,700.00

Concepto	Costo (S/)
Línea de acción 1: Educación ambiental escolar	14,500.00

Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria **7,700.00**

TOTAL **22,200.00**

